

## Resolución Ejecutiva Regional

N° 295-2019-GR/MOQ

Fecha: 08 de julio del 2019

### VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2018-GR/MOQ, de fecha 02 de Agosto del 2018; el Memorandum N° 335-2019-GRM/ORA; Memorandum N° 045-2019-GRM/ORAJ, El Informe N° 445-2019-GRM/ORA/OLSG y contando con el proveído favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para que se proyecte Resolución de Delegación de Facultades, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, por la cual se dispone que "Los Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía Política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Art. 20° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que el Presidente Regional es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, asimismo el Artículo 33° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prevé que la dirección del Gobierno Regional está a cargo de la Presidencia Regional y las funciones ejecutivas y administrativas corresponden al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, según lo establecido en la mencionada Ley y en el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en el Artículo 70° referido a la fuente de competencia administrativa, dispone en su numeral 70.1 que la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la Ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de ellas se derivan. Asimismo, en el numeral 70.2 dispone que Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia; por último el Artículo 76° de la norma en mención referida a la Delegación de Competencia dispone en el numeral 76.1 que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. **Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad**".

Que, mediante Memorandum N° 335-2019-GRM/ORA, emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Administración se requiere se proyecte resolución respecto a Delegación de Facultades.

Que, con Memorandum N° 045-2019-GRM/ORAJ, emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica se requiere a la Oficina de Logística y Servicios Generales, se emita informe técnico en el cual se indique la propuesta actualizada de Delegación de Facultades que deberá hacer en materia de contrataciones de acuerdo a la normatividad vigente.

Que, mediante Informe N° 445-2019-GRM/ORA/OLSG emitido por el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Generales se remite informe técnico referido a la propuesta de actualización de Delegación de Facultades en materia de Contrataciones del Estado correspondiente a la Gerencia Regional, Oficina Regional de Administración y Oficina de Logística y Servicios Generales.

Que, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha establecido que cada entidad identifica en su Reglamento de Organización y Funciones u otros Instrumentos de organización y/o gestión al órgano encargado de las Contrataciones;

Que, de conformidad con el Artículo 8° numeral 8.1 literal a) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, establece que El titular de la entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras; Asimismo, en el numeral 8.2 que el titular de la Entidad puede delegar, mediante Resolución, la autoridad que la presente norma le otorga.



# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 295-2019-GR/MOQ

Fecha: 08 de julio del 2019

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley N° 30225, se establece que la presente norma y su Reglamento prevalecen sobre las normas del procedimiento administrativo general, de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicable. Esta prevalencia también es aplicable a la regulación de los procedimientos administrativos sancionadores a cargo del Tribunal de Contrataciones del Estado. Asimismo, son de aplicación supletoria a todas aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que no se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma, siempre que dicha aplicación no resulte incompatible con las normas específicas que las regulan y sirvan para cubrir un vacío o deficiencia de dichas normas.

Estando a lo dispuesto por Gobernación Regional y proveído favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es procedente emitir resolución delegando funciones;

De conformidad con las disposiciones contenidas en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; en el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, así como el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 y contando con las visaciones respectivas;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR**, facultades al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Moquegua, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y de acuerdo al siguiente detalle:

### GERENTE GENERAL REGIONAL

#### EN MATERIA DE CONTRATACIONES:

- Conocer y Resolver los Recursos de Apelación derivados de Procedimientos de Selección cuyo valor estimado o Referencia sea igual o menor a Cincuenta Unidades Impositivas Tributarias (50 UIT).
- Aprobar los Expedientes y Bases de Contratación correspondiente a los procedimientos de selección por Adjudicación Simplificada, Concurso Público y Licitaciones Públicas en materia de Obras y Consultoría de Obras.
- Aprobar las Bases y Expediente de Contratación correspondiente al Procedimiento de Selección por Contratación Directa indicadas en los literales e), g), j), k), l) y m) conforme a las disposiciones contenidas en numeral 27.1 del Artículo 27° de la Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y concordante con el TUO de la Ley N° 30225.
- Cancelar los Procedimientos de Selección por Contratación Directa, Subasta Inversa Electrónica, Comparación de Precios, Selección de Consultores Individuales, Adjudicación Simplificada, Concurso Público y Licitación Pública, para bienes, servicios, obras y Consultoría de Obras.
- Aprobar previa Certificación de Crédito Presupuestario las Ofertas Económicas en los supuestos que estos superen el **VALOR ESTIMADO** o el **VALOR REFERENCIAL** conforme a las disposiciones contenidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Aprobar las Prestaciones Adicionales de Obra, conforme a las disposiciones contenidas en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Aprobar las prestaciones Adicionales y Reducciones de bienes, servicios y Consultoría de Obras.
- Aprobar el Calendario de Avance de Obra (CAO, en contratos de ejecución de obras).

**ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR**, facultades al Jefe de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Moquegua, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y de acuerdo al siguiente detalle:

### OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

#### EN MATERIA DE CONTRATACIONES:

- Aprobar los Expedientes y Bases de Contratación correspondiente a los procedimientos de selección por Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores individuales, Adjudicación Simplificadas, Licitación Pública y Concurso Público para Bienes y Servicios en general.



GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 295-2019-GR/MOQ

Fecha: 08 de julio del 2019

- b) Designar y de ser el caso Remover por escrito a los miembros integrantes del Comité de Selección, para los procedimientos de Selección por Subasta Inversa Electrónica, Consultores Individuales, Adjudicación Simplificada, Licitación Pública y Concurso Público en materia de bienes, servicios y obras.
- c) Suscribir y Resolver Contratos, derivados de Procedimientos de Selección por Contratación Directa, Subasta Inversa Electrónica, Consultores Individuales, Adjudicación Simplificada, Licitación Pública y Concurso Público en materia de bienes, servicios y Obras.
- d) Suscribir adendas de modificación al Contrato.
- e) Resolver las solicitudes de Ampliación de Plazo.
- f) Suscribir Contratos Complementarios.
- g) Notificar las observaciones referentes a las adquisiciones de Bienes y contrataciones de Servicios, obras y consultoría, prestados por el Contratista, así mismo, actos administrativos relacionados a la etapa de Ejecución Contractual, siempre que no contravengan la Ley Especial de la materia.
- h) Suscribir las Constancias de Prestaciones en materia de bienes, servicios en general y obras.
- i) Aprobar las modificaciones, inclusiones y exclusiones del Plan de Contrataciones.

**ARTÍCULO TERCERO: DELEGAR**, facultades al Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Generales del Gobierno Regional de Moquegua, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y de acuerdo al siguiente detalle:

## OFICINA DE LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES

### EN MATERIA DE CONTRATACIONES:

- a) En los casos de procedimientos de Subasta Inversa Electrónica y Adjudicación Simplificada para Bienes y Servicios en General, en los que el contrato se pueda perfeccionar con la recepción de la orden de compra o de servicios en general, en los que el contrato se pueda perfeccionar con la recepción de la orden de compra o de servicios, siempre que el valor Estimado no supere los cien mil Soles (S/.100 000,00), la Orden de Compra y/o Orden de Servicio deberá ser suscrito por el Jefe de Logística y Servicios Generales y el encargado de la Oficina de Adquisiciones.
- b) Tratándose de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y Comparación de Precios, de la Orden de Compra o de Servicios, deberá ser suscrito por el Jefe de Logística y Servicios Generales y el encargado de la Oficina de Adquisiciones.
- c) Es responsable de la Elaboración del Informe en el que conste el sustento técnico normativo del cumplimiento de las condiciones para el empleo del procedimiento de Selección de Comparación de Precios de conformidad con las disposiciones legales establecidas en el Decreto Legislativo N° 1444 de la Ley y Decreto Supremo N° 344-2018-EF del Reglamento.
- d) Elaborar el Resumen Ejecutivo el que debe contener la totalidad de la información que contempla la Directiva del OSCE y los formatos que forman parte de ella.

**ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO**, en todos sus extremos la Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2018-GR/MOQ de fecha 02 de Agosto del 2018.

**ARTICULO QUINTO.- REMITASE** copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina de Logística y Servicios Generales, Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, para su conocimiento y cumplimiento.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
GOBERNACIÓN REGIONAL  
Prof. ZENÓN GREGORIO CUEVAS PARE  
GOBERNADOR REGIONAL

ZGCP/GR  
CAMT/ORAJ.  
SSQZ/ABOG.

